



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Miércoles 19 de julio	Número 136

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 5. 225/2006. Pág. 2.

De Burgos núm. 5. 470/2006. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 74/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.458 de Valterra de Albacastro-Rebolledo de la Torre. Pág. 3.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Cuarto convenio colectivo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. Págs. 3 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 11 y 12.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. uno. Pág. 12.
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 13.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 13.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y ss.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 17.

La Gallega. Pág. 18.

Merindad de Río Ubierna. Págs. 18 y 19.

Frías. Pág. 19.

Merindad de Montija. Pág. 20.

Lerma. Págs. 20 y 21.

Los Ausines. Pág. 21.

Castrillo de la Vega. Pág. 21.

Cardeñajimeno. Pág. 21.

Sarracín. Pág. 21.

Rebolledo de la Torre. Págs. 21 y 22.

Valluércanes. Pág. 22.

Santa Olalla de Bureba. Prórroga del coto de caza BU-10.118 de Santa Olalla de Bureba. Págs. 22 y 23.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanatoranco. Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Págs. 17 y 18.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Vivar del Cid. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 23 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Obras. Pág. 27.

Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 27.

Valle de Tobalina. Subasta de la obra de Proyecto de Urbanización, 1.ª fase del parque empresarial. Págs. 27 y 28.

Subasta de 6 parcelas de regadío en Quintana Martín Galindez. Pág. 28.

Navas de Bureba. Pág. 28.

DIPUTACION DE BURGOS

Servicio de Vías y Obras. Aprobación de diversos proyectos de refuerzo de firme y mejora de carreteras. Pág. 28.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

40310.

N.I.G.: 09059 1 0500253/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 225/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Don Jerónimo Benito Gil.

Procuradora: Doña Natalia Marta Pérez Pereda.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 225/2006 a instancia de la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda, en representación de don Jerónimo Benito Gil, que actúa en su propio nombre y derecho, y además en beneficio de la comunidad de gananciales que tiene constituida con su esposa doña Victoria Reoyo Santidrián; expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.ª — «Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Umbañate, Ayuntamiento de Cogollos, que linda: Norte, con arroyo y Arturo Revilla (f. 489); sur, con Apolonia Reoyo (f. 496); este, con Carmen Reoyo (f. 492) y oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 81 áreas y 80 centiáreas, indivisible. Inscrita con fecha 20 de noviembre de 1981 en el Registro de la Propiedad de Lerma, finca registral 3.725 al tomo 1.479, libro 33, folios 70 y 71, 1.ª inscripción».

2.ª — «Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Llano de Hontoria, Ayuntamiento de Cogollos, que linda: Norte, con zona excluida y Remedios López (f. 501); sur, con zona excluida y Vicente Gil (f. 503); este, con camino y oeste con zona excluida. Tiene una extensión superficial de una hectárea, treinta y cuatro áreas y veinte centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita con fecha 20 de noviembre de 1981, en el Registro de la Propiedad de Lerma, finca registral número 3.726, al tomo 1.479, libro 33, folio 71, 1.ª inscripción».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los vendedores de las fincas, como causahabientes y herederos del titular registral y catastral, don Modesto López Navarro; a los hermanos don Fernando, don Manuel y doña Domitila López Pérez, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 15 de junio de 2006. — La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — El Secretario (ilegible).

200605308/5382. — 54,00

40320.

N.I.G.: 09059 1 0003562/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 470/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Don Vicente Martínez Monasterio.

Procuradora: Doña Ana María Jabato Dehesa.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 470/2006 a instancia

de la Procuradora doña Ana María Jabato Dehesa, en representación de don Vicente Martínez Monasterio, quien actúa en su propio nombre y derecho, y en beneficio de su hermano don Rafael Martínez Monasterio; y de sus respectivas sociedades de gananciales; expediente de dominio para inscribir excesos de cabida respecto de las siguientes fincas:

— Finca número 105 del polígono número 505 del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de Castrejón, que linda: Norte, camino y Clementina Martínez (f. 102); sur, camino, zona excluida y perdido (f. 102); este, arroyo y oeste, finca número 106, excluida, perdido y camino. Superficie según título once hectáreas, treinta y siete áreas y ochenta centiáreas.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.707, libro 63 del Valle de las Navas, folio 200, finca 6.388, inscripción 2.ª.

— Finca número 436 del Plano General, rústica, terreno dedicado a secano al sitio de Relogares, Ayuntamiento de Valle de las Navas, que linda: Norte, con camino de Cobes a Tobes-Rahedo, y perdido; sur, con camino de heredades; este, con perdido y oeste, con camino de heredades. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas noventa y ocho áreas y ochenta centiáreas.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.707, libro 63 del Valle de las Navas, folio 207, finca 6.395, inscripción 2.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 29 de mayo de 2006. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretario (ilegible).

200605068/5383. — 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300077/2006.

01000.

Número autos: Demanda 74/2006.

Número ejecución: 137/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Burgalesa de Embutidos Artesanos y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Celia Molinero Vicario contra la empresa Burgalesa de Embutidos Artesanos, sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes, propiedad del ejecutado:

— Ingresos que se produzcan en las cuentas de la titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del mismo en la Entidad Bancaria Banco de Vasconia, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago, que, en su caso, hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Diríjense oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico, así como al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, con el fin de que faciliten relación de los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia dichos registros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretaria Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Embutidos Artesanos, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 3 de julio de 2006. — La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200605381/5347. — 88,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.458

Por la Junta Administrativa de Valtierra de Albacastro, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.458 de Valtierra de Albacastro-Rebolledo de la Torre (Burgos), con una superficie de 1.355 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 22 de mayo de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200604196/4556. — 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de mayo de 2006, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Grupo García Camarero, S.A. Código convenio 0901242.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo García Camarero, S.A., suscrito por la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, el día 27 de abril de 2006 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6, del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 25 de mayo de 2006.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 26 de mayo de 2006. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200604316/4302. — 705,00

* * *

CUARTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO GARCIA CAMARERO, S.A.

CAPITULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Partes contratantes, ámbito funcional, personal y temporal.*

Partes contratantes: El presente convenio colectivo se concierta entre la dirección de la empresa Grupo García Camarero, S.A. y los representantes electos de los trabajadores en las últimas elecciones sindicales.

Ámbito funcional: Los preceptos recogidos en este convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la citada empresa sin distinción.

Ámbito personal: Las cláusulas de este convenio afectan y obligan a la totalidad de los trabajadores y empresario, independientemente del centro de trabajo en que presten sus servicios.

Ámbito temporal: Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2006, y finalizará el 31 de diciembre de 2006. Se entenderá denunciado a su vencimiento, salvo pacto en contrario.

Artículo 2. — *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se fijen en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecida la empresa, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

CAPITULO 2. – RETRIBUCIONES

Artículo 3. – *Salario base.*

La tabla de salarios que regirá entre las fechas de vigencia expresadas en el ámbito temporal del artículo primero, será la que figura en el anexo I de este convenio.

Artículo 4. – *Desviación del IPC.*

Se establece un porcentaje de subida salarial igual al IPC real más 0,50% para los conceptos salario base y plus de transporte que figuran en el anexo I de este convenio. Se empezará a pagar desde el 1 de enero del año de vigencia el IPC previsto (2%) más el incremento pactado.

En el caso de que el IPC real al 31 de diciembre de 2006 fuera superior al IPC previsto, se efectuará una revisión de los conceptos salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará en una sola paga en un plazo máximo de un mes desde la publicación del IPC real.

Se entiende por IPC real el publicado por el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional.

Artículo 5. – *Pagas extraordinarias.*

1. – La empresa abonará a su personal dos pagas extraordinarias anuales equivalentes, cada una, a una mensualidad de nivel salarial correspondiente según lo fijado en tablas, del salario base, incluida la antigüedad. Estas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

2. – Asimismo, los trabajadores percibirán en concepto de beneficios, el importe equivalente a una mensualidad, con las características del apartado anterior. Para su cuantificación servirán de base los conceptos retributivos del ejercicio económico anterior. Esta paga de beneficios podrá ser prorrateada mes a mes en cada nómina, y en caso contrario la empresa la abonará entre los meses de enero a marzo de cada año.

Artículo 6. – *Antigüedad.*

1. – Su cuantía se establecerá en un 5% cada quinquenio del salario base, percibiéndose por este concepto un máximo del 20%.

2. – No obstante los trabajadores que hubieran generado antes del 31 de diciembre de 2002 derechos de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha.

CAPITULO 3. – JORNADA

Artículo 7. – *Horas laborales y conducción.*

1. – El máximo de horas laborales es de 1.762 horas. Las horas que resulten de la diferencia entre éstas y las realmente realizadas, podrán ser compensadas bien por días vacacionales o bien a través de retribución económica.

2. – En atención a las especiales circunstancias que concurren en este sector de servicios, en la empresa en concreto podrá adaptarse la duración de la jornada laboral, siempre que esta adaptación sea por acuerdo entre empresa y sus representantes sociales y respete la legislación vigente, y de manera más concreta el R.D. 1561/95, de 21 de septiembre y Reglamentos 3820/85 y 3821/85 emanados de la Comunidad Europea.

3. – Como anexo II a este convenio, se transcribe «Manual sobre periodos de conducción y descanso en el transporte por carretera», editado en su día por la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

4. – Los descansos semanales y festivos se disfrutarán en el domicilio del trabajador, salvo para los supuestos de traslados y desplazamientos.

CAPITULO 4. – VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 8. – Las vacaciones anuales retribuidas, quedan fijadas en 22 días laborables computadas de lunes a viernes.

Asimismo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el apartado 1, del artículo 7, referente a que la reducción sea acumulable al periodo vacacional.

Artículo 9. – El periodo vacacional podrá ser fraccionado en dos periodos como máximo. En cualquier caso, su disfrute y, en su caso, fraccionamiento, se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores interesados.

Artículo 10. – El calendario de vacaciones se fijará en la empresa. Cada trabajador tiene derecho a conocer con dos meses de antelación al menos, la fecha de comienzo de disfrute de sus respectivas vacaciones.

Artículo 11. –

1. – Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal, por haber sufrido accidente laboral, por su ingreso hospitalario u operación quirúrgica, así como por maternidad, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del trabajador se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

2. – Si al finalizar el año natural quedasen pendientes de disfrutar algunas vacaciones, éstas se darán dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 12. – *Las fiestas laborales.*

1. – Se establecen catorce días al año de fiestas laborales no recuperables, de las cuales dos serán de ámbito local. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Año Nuevo, 1 de mayo como fiesta del trabajo, el 12 de octubre como fiesta nacional de España y el día de Navidad.

2. – En cuanto a los días festivos se estará a lo regulado por la legislación estatal, autonómica y local.

Artículo 13. – *Licencias y permisos.*

1. – El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que seguidamente se especifican:

a) Quince días naturales por boda.

b) Dos días por nacimiento de hijo o por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador tenga que desplazarse del lugar de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1, del artículo 46, del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo).

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legalmente.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con lo misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

h) Un día por boda de padres, de hijos y hermanos.

i) Un día por asuntos propios, sin justificar.

j) Para el disfrute del día de asuntos propios establecido en el apartado i), se establece que no podrá disfrutarse consecutivamente con un festivo, salvo criterio o acuerdo con la empresa.

CAPITULO 5. —

Artículo 14. — *Plus de transporte, peligrosidad, nocturnidad, quebranto de moneda y comidas en plaza.*

1. — Para el año 2006, queda establecido con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales que se adjuntan como anexo I.

2. — Plus de peligrosidad: El personal que realice trabajos de manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos un plus consistente en el 10 por 100 del salario base, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida por la autoridad laboral.

3. — Plus de nocturnidad: Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 23,00 horas y las 7,00 horas, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

4. — Quebranto de moneda: El personal que realice funciones de cobro durante el reparto, cualquiera que sea su categoría profesional percibirá en concepto de quebranto de moneda el 2 por 100 de la cantidad cobrada, salvo en el cobro de reembolsos cuya comisión será fijada en un 0,50 por 100 del importe del mismo. Los cobradores, los cajeros y los suplentes de éstos cuando desempeñen dicho cargo, percibirán en concepto de quebranto de moneda, durante el año 2006 la cantidad fija de 54 euros mensuales.

5. — Comidas en plaza: Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de la empresa tenga que realizar el personal de plaza, se abonarán durante el año 2006 a razón de 10,50 euros por comida.

Artículo 15. — *Horas extraordinarias.*

Se establece para el año 2006 como precio por hora extraordinaria para el personal de plaza la cantidad de 8,00 euros.

Artículo 16. — *Dietas.*

1. — La dieta global diaria para el transporte nacional, se distribuye en el 35% para comida, el 35% para cena y el 30% para pernoctación siendo sus cuantías las siguientes:

Dietas. —

Ruta Miranda: 21,30 euros.

Rutas agencia Madrid, Barcelona y Valencia: 26,90 euros.

Resto rutas: 29,35 euros.

Festivos: 34,00 euros.

Kilómetros. —

Trayler: 0,034 euros.

Tres ejes: 0,030 euros.

Ruta agencia Madrid: 0,017 euros.

Ruta agencia Barcelona: 0,024 euros.

Ruta agencia Valencia: 0,024 euros.

Aquellos días en los que se vuelva a salir de viaje una vez realizado otro corto, se incrementarán 14,00 euros, en concepto de dieta.

Artículo 17. — *Enfermedad y accidente.*

1. — En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 100% del salario de convenio, a partir del primer día hasta un periodo máximo de doce meses.

2. — Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas y aquella dé lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta, continuando sus vacaciones en lo que reste hasta su incorporación al trabajo.

3. — En caso de accidente de trabajo sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100% de su retribución a partir del mismo día de la baja, siempre que el accidente sufrido con ocasión o como consecuencia del trabajo, acaecido durante la realización de las tareas encomendadas por el empresario, o realizadas de forma espontánea por el trabajador en interés del buen funcionamiento de la empresa, aunque sean distintas a las de su categoría profesional.

4. — A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos, excepto el plus de transporte.

Artículo 18. — *Seguro de accidente de trabajo.*

1. — A partir del 1 de enero de 2006, la empresa concertará a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente todas las contingencias derivadas de accidente de trabajo con las siguientes coberturas:

33.000 euros para los casos de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

22.000 euros para los casos de fallecimiento.

2. — La empresa entregará una copia del contrato de seguro a cada trabajador que lo solicite, además de otra genérica para su exhibición en el tablón de anuncios.

Artículo 19. — *Bolsa de vacaciones.*

La bolsa de vacaciones tendrá carácter extrasalarial. Por este concepto se abonará la cantidad de 77,00 euros. Esta cantidad se liquidará al iniciar el trabajador su periodo vacacional, o bien en el mes de diciembre, según el mejor criterio de funcionamiento de la empresa.

CAPITULO 6. — CONTRATACION

Artículo 20. — *Contrato de relevo.*

A partir de los 60 años de edad y antes de los 65, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o del trabajador, o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 12/2001, de 9 de julio, o la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 21. — *Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.*

Se establece la obligatoriedad, para la empresa afectada por este convenio colectivo, de llevar a cabo la sustitución simultánea de los trabajadores que ejerzan el derecho de jubilación a los 64 años, por otros trabajadores, con las demás condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto número 1194/1985, de 17 de julio.

Artículo 22. — *Contrato por circunstancias del mercado.*

1. — La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho.

2. — Si a la finalización de los doce meses no continúa la relación laboral por iniciativa de la empresa, el trabajador será indemnizado a razón de 20 días de salario, o parte proporcional si trabajó un periodo inferior.

3. — Si una vez finalizado dicho plazo máximo continuase trabajando, se entenderá convertido automáticamente en el contrato por tiempo indefinido establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Artículo 23. – *Periodo de prueba.*

Se establece para cualquier tipo de contrato laboral, los siguientes periodos máximos de prueba:

- Para el personal no cualificado, 20 días.
- Para el personal cualificado, 45 días.
- Para el personal técnico y titulado, 180 días.

CAPITULO 7. – SALUD LABORAL

Artículo 24. – *Prevención de riesgos laborales.*

1. – La empresa y trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio y con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

2. – Los representantes sindicales dentro de sus funciones, llevarán a cabo la interpretación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) y de los Reglamentos que la desarrollen. Los acuerdos alcanzados por los representantes sindicales se incluirán como anexos en este convenio, entrando a formar parte del mismo.

Artículo 25. – *Revisión médica.*

1. – Todos los trabajadores tendrán derecho y obligación a una revisión médica anual, que tendrá lugar dentro de la jornada laboral.

2. – Para aquellos trabajadores que realicen funciones de conducción, la revisión médica anual tendrá carácter de obligatoria, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995.

3. – Los informes de los análisis médicos, resultantes de las revisiones médicas de los puntos anteriores, tienen la consideración del derecho constitucional a la intimidad personal, y como tales serán secretos y personales, debiendo entregarse a los trabajadores interesados. No obstante, la entidad que los haya realizado deberá comunicar a la empresa la calificación de «apto» o «no apto» del trabajador.

Artículo 26. – *Ropa de trabajo.*

1. – La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada, consistente en:

2 buzos y/o uniformes cada dos años. Consistiendo estos últimos en: un pantalón, dos camisas, jersey, como uniforme de verano y otro de invierno, fornado por: un pantalón, dos camisas, jersey y prenda de abrigo.

Al personal que realice funciones de engrase y limpieza, que trabajen en un medio húmedo o graso, se les proveerá de calzado adecuado.

A los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga se les dotará de botas de seguridad de puntera reforzada.

2. – Como norma general, la empresa entregará a los trabajadores otras ropas o accesorios protectores que necesiten para desarrollar su trabajo y evitar mejor los posibles accidentes laborales o enfermedades profesionales.

3. – El trabajador deberá hacer un uso correcto de la ropa de trabajo. Si por alguna causa o circunstancia ésta se deteriorase, la empresa facilitará otra, entregando el trabajador las prendas o accesorios deteriorados.

CAPITULO 8. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27. – *Deberes de los trabajadores.*

Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los trabajadores, éstos deberán hacer un uso adecuado del material de la empresa, siendo responsables de los daños que ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Artículo 28. – En materia de faltas y sanciones la empresa estará a lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en el «Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera» (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1998, B.O.E. del 29).

CAPITULO 9. – OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 29. – *Retirada del carnet de conducir.*

1. – Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a acoplar al trabajador a un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario del convenio, más antigüedad.

2. – El trabajador acepta disfrutar la vacación anual si no la hubiera ya disfrutado, durante los 30 primeros días de retirada del carnet o por el resto. Si la retirada del carnet, fuera por un plazo superior a 90 días, a partir de ese plazo se concederá al trabajador en excedencia forzosa, hasta la fecha en que finalice la retirada del carnet de conducir, reincorporándose nuevamente a la empresa.

Artículo 30. – *Seguro de retirada de carnet de conducir.*

1. – La empresa se pondrá de acuerdo con los trabajadores para establecer un seguro de retirada de carnet cuya prima será abonada al 50% por la empresa y al 50% por los trabajadores.

2. – Las indemnizaciones con cargo a la compañía aseguradora, serán repartidas al 50% cuando la empresa diese ocupación al trabajador.

Artículo 31. – *Liquidación de atrasos.*

1. – Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hayan prestado sus servicios durante la vigencia del mismo y hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos.

2. – La liquidación de atrasos no tendrá lugar cuando entre el trabajador y la empresa se haya firmado el finiquito en el que conste incluido, a tanto alzado, alguna cantidad por este concepto. No obstante, sí procederá cuando la diferencia suponga una pérdida para el trabajador superior al 100%.

Artículo 32. – *Cese del trabajador.*

1. – El cese del trabajador, con 63 años de edad o más, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante, al menos 25 años, tendrá derecho a tres meses de vacaciones ininterrumpidas e inmediatamente anteriores a la fecha del cese.

Por cada periodo de 5 años de servicios que excedan de los 25, este periodo vacacional se incrementará en un mes.

2. – El cese del trabajador, con menos de 63 años de edad, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante al menos 25 años, tendrá el mismo derecho del apartado anterior, incrementando el periodo vacacional un mes por cada año de edad del trabajador inferior a 65 años, con el límite máximo de los 60 años de edad.

3. – Los derechos de los apartados 1 y 2, no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

CAPITULO 10. – FORMACION

Artículo 33. – *Formación.*

1. – Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (B.O.E. 23 de abril de 2001), declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

2. – La Delegación Sindical desarrollará las iniciativas que pudieran ser necesarias para la aplicación de dicho acuerdo.

3. – La Delegación Sindical velará por el mantenimiento del espíritu que tiene la formación, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) Cuando la empresa adopte nuevas tecnologías desconocidas para el trabajador.

b) Cuando al trabajador dentro de la empresa se le destine a otro puesto de trabajo con funciones distintas de las que viene realizando habitualmente.

c) Cuando el trabajador por su trabajo técnico, requiera cursos de formación específica, para mantenerse ante los avances técnicos.

d) Como medidas para mejorar la productividad y calidad de las empresas, a fin de tener una mayor competitividad.

e) Los trabajadores que efectúen cursos de formación, cursos de adaptación de nueva tecnología o métodos de trabajo y no superen con aptitud mínima los citados cursos, la empresa aplicará el artículo 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

CAPITULO 11. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. – *Organos de representación.*

1. – Los órganos de representación de la empresa serán los delegados de personal o Comité de Empresa, en su caso.

2. – La empresa y los representantes de personal se comprometen al diálogo fluido, eficaz y constructivo para la buena marcha de las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, cuyo objetivo sea conseguir un mayor rendimiento en la empresa y mejoras sociales, que beneficien a todos.

Artículo 35. – *Delegados de personal.*

1. – Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

2. – Competencias:

1) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2) Recibir la copia básica de todos los contratos de trabajo y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos:

– Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

– Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

– Planes de formación profesional de la empresa.

– Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

– Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8) Ejercer una labor:

– De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

– De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3. – Los informes que deba emitir la Delegación Sindical a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.0 y 5.0 del número 2 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 36. – *Capacidad y sigilo profesional.*

1. – Se reconoce a la Delegación Sindical capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. – Los miembros, de la Delegación Sindical, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y 5.0 del apartado 2, del artículo anterior, aun después de dejar de pertenecer a la Delegación Sindical y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los delegados podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2006

<i>Categorías</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de transporte</i>	<i>Total mensual</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 1. ^º					
GRUPO A					
Jefe de Servicio	01	1.496,06	33,01	1.529,07	22.836,99
GRUPO B					
Ingenieros y Licenciados	02	1.372,77	33,01	1.405,78	20.987,62
Ingenieros Técnicos y Aux.	02	1.141,37	33,01	1.174,37	17.516,61

Categorías	Grupo cotización	Salario base	Plus de transporte	Total mensual	Total anual
GRUPO 2.º					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de Servicio	02	1.496,06	33,01	1.529,07	22.836,99
Jefe de Negociado	02	1.397,05	33,01	1.430,06	21.351,82
Oficial de 1.ª	07	1.268,83	33,01	1.301,84	19.428,52
Oficial de 2.ª	07	1.034,67	33,01	1.067,67	15.916,09
Auxiliar Administrativo	07	991,10	33,01	1.024,11	15.262,62
GRUPO 3.º					
PERSONAL DE MOVIMIENTO					
Jefe de Tráfico	02	1.198,04	33,01	1.231,04	18.366,63
Conductor de Ruta	09	1.002,00	33,01	1.035,00	15.425,99
Jefe de Taller	02	1.143,58	33,01	1.176,59	17.549,78
Oficial 1.ª Mecánico	09	1.002,00	33,01	1.035,00	15.425,99
Oficial 2.ª Mecánico	09	974,77	33,01	1.007,77	15.017,56
Encargado de Almacén	09	1.089,13	33,01	1.122,13	16.732,94
Conductor de Plaza	09	1.002,00	33,01	1.035,00	15.425,99
Oficial 1.ª Carretillero	09	1.170,81	33,01	1.203,81	17.958,20
Oficial 2.ª Carretillero	09	1.097,52	33,01	1.130,53	16.858,89
Carretillero	09	1.024,22	33,01	1.057,22	15.759,32
Mozo Especializado	09	980,21	33,01	1.013,22	15.099,25
Mozo Ordinario	09	925,76	33,01	958,76	14.282,40
GRUPO 4.º					
PERSONAL SUBALTERNO					
Portero	09	827,74	33,01	860,74	12.812,08
Vigilante	09	827,74	33,01	860,74	12.812,08
Limpiador	09	762,39	33,01	795,39	11.831,87

* * *

ANEXO II

TRANSCRIPCIÓN DEL REAL DECRETO 1561/1995, DE 21 DE SEPTIEMBRE, EN LO REFERENTE A LAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA

SECCIÓN 4.ª – TRANSPORTES Y TRABAJO EN EL MAR, SUBSECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8.º – *Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.*

1. Para el cómputo de la jornada en los diferentes sectores del transporte y en el trabajo en el mar, se distinguirá entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquél en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Se considerará tiempo de presencia aquél en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

En los convenios colectivos se determinarán en cada caso los supuestos concretos conceptuales como tiempo de presencia.

2. Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

3. Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y se distribuirán con arreglo a los criterios que se pacten colectivamente y respetando los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Artículo 9.º – *Descanso entre jornadas y semanal.*

Salvo disposiciones específicas aplicables de conformidad con lo dispuesto en las subsecciones correspondientes de esta sección, se deberá respetar en todo caso un descanso mínimo entre jornadas de diez horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las doce horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio, en periodos de hasta cuatro semanas.

SUBSECCIÓN 2.ª – TRANSPORTES POR CARRETERA

Artículo 10. – *Tiempo de trabajo en los transportes por carretera.*

1. Serán de aplicación en el transporte por carretera las disposiciones comunes contenidas en el artículo 8.º de este Real Decreto, con las particularidades que se contemplan en este artículo y en los siguientes.

2. Las disposiciones del artículo 8.º sobre tiempos de trabajo efectivo y de presencia serán de aplicación en el transporte por carretera a los conductores, ayudantes, cobradores y demás personal auxiliar de viaje en el vehículo que realice trabajos en relación con el mismo, sus pasajeros o su carga, tanto en las empresas del sector de transporte por carretera,

ya sean urbanos o interurbanos y de viajeros o mercancías, como en las integradas en otros sectores que realicen tales actividades de transporte o alguna de las auxiliares anteriormente citadas.

Artículo 11. — *Límites de conducción y descansos en los transportes por carretera.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones más específicas o particulares contenidas en el Reglamento (CEE) 3820/85, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º a los conductores de los transportes interurbanos deberá respetar las limitaciones reguladas en este artículo.

2. Ningún trabajador podrá conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media sin hacer una pausa. La duración mínima de la pausa será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo fraccionarse en interrupciones, de al menos quince minutos cada una, a lo largo de cada periodo de conducción.

Durante las pausas no se podrá realizar trabajo efectivo.

3. El tiempo total de conducción no deberá exceder de nueve horas diarias, pudiendo llegar excepcionalmente a diez horas un máximo de dos días a la semana, ni de noventa horas en cada periodo de dos semanas consecutivas.

4. La aplicación del régimen de descanso entre jornadas previsto en el artículo 9.º deberá garantizar un mínimo de once horas consecutivas de descanso por cada periodo de veinticuatro horas, pudiéndose reducir a nueve horas un máximo de tres días por semana, siempre que se compense dicha reducción antes del final de la semana siguiente. Las pausas a que se refiere el apartado 2 no podrán considerarse descanso entre jornadas.

5. La aplicación del régimen de descanso semanal previsto en el artículo 9.º deberá garantizar normalmente un descanso de cuarenta y cinco horas consecutivas a la semana, incluidas las correspondientes al descanso entre jornadas a que se refiere el apartado 4.

Dicho descanso se podrá reducir hasta un mínimo de treinta y seis horas consecutivas cuando se tome en el lugar en que se encuentre normalmente el vehículo o el conductor, o hasta veinticuatro horas consecutivas cuando se tome en lugar distinto, siempre que se compense cada reducción con un descanso equivalente tomado en conjunto antes del final de la tercera semana siguiente a aquélla en que se haya producido.

«MANUAL SOBRE PERIODOS DE CONDUCCION Y DESCANSO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA», EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

¿Qué es el tacógrafo?:

Es un aparato de control destinado a ser instalado en vehículos de carretera para indicar y registrar automática o semiautomáticamente los datos relativos a la distancia recorrida por el vehículo, velocidad del vehículo, tiempo de conducción, otros tiempos de trabajo distintos a la conducción y de presencia en el trabajo a disposición de la actividad, interrupciones del trabajo y tiempos de descanso diario.

Vehículos en que se ha de instalar y usar:

Vehículos vacíos o con carga, destinados al transporte de viajeros o mercancías, que se desplacen por carretera, excepto determinados vehículos enumerados en la normativa correspondiente.

Instalación:

El aparato ha de estar homologado y se habrá de instalar en el vehículo por taller o instalador autorizado.

Elementos imprescindibles del tacógrafo: la hoja de registro o disco diagrama:

Hoja concebida para recibir y fijar registros que debe colocarse en el tacógrafo y en la que los dispositivos impresores del mismo inscriben ininterrumpidamente los diagramas de datos que deben registrarse.

Las hojas de registros deberán ser de un modelo homologado que pueda utilizarse en el aparato instalado en el vehículo. Las hojas de registro tienen una duración de 24 horas.

Muy importante: Las hojas de registro son personales de cada conductor, por lo tanto acompañarán a éste y no al vehículo.

¿Cómo funciona el tacógrafo?:

Desde el momento en que el conductor se hace cargo del vehículo ha de poner en funcionamiento el tacógrafo, para lo cual:

1. Rellenará la hoja de registro anotando manualmente y de forma legible:

- Su nombre y apellidos.
- El lugar y la fecha en los que se hace cargo del vehículo.
- La matrícula del vehículo.
- Kilómetros que figuran en la lectura del cuentakilómetros.

2. Colocará la hoja de registro rellena en el tacógrafo y cerrará el aparato.

3. Colocará el conmutador seleccionador de periodos de tiempo en la posición correspondiente a la actividad que vaya a desarrollar.

El conmutador indica:

- A) Los tiempos de conducción.
- B) Los tiempos de trabajo en que no conduzca.
- C) Los tiempos de presencia en el trabajo a disposición de la actividad.
- D) Las interrupciones de la conducción y los periodos de descanso diario.

Caso especial:

En aquellos aparatos tacógrafos en los que el conmutador seleccionador de periodos de tiempo sólo tenga las tres posiciones indicadas para las actividades de las letras A, C y D:

El conductor habrá de colocar el conmutador en la posición para la actividad D para registrar los tiempos de trabajo en que no conduzca recogidos en el apartado B.

4. Cuando el conductor finalice su servicio o cuando se haya terminado la duración de la hoja de registro, deberá sacar la hoja del tacógrafo y anotar manualmente en ella:

- La fecha.
- El lugar donde se encuentra en ese momento.
- El número de kilómetros que figura en la lectura del cuentakilómetros.

En caso de que el conductor no haya finalizado su servicio deberá rellenar una nueva hoja de registro antes de reiniciar su actividad.

¿Qué hacer cuando se cambia de vehículo durante el servicio?:

El conductor que durante su servicio cambie de vehículo deberá coger la hoja de registro del vehículo que deja, con todos los datos anotados que se describen en el apartado anterior, y en la misma se anotará manualmente:

- La matrícula del vehículo nuevo del que se hace cargo.
- Los kilómetros que marcan la lectura del cuentakilómetros del nuevo vehículo.
- La hora en que se efectúa el cambio del vehículo.

Supuesto de dos conductores para el mismo vehículo:

En los casos en que la tripulación de un vehículo se componga de dos conductores que estén a cargo del mismo vehículo, cada uno de los conductores deberá llevar y rellenar su propia hoja de registro.

¿Qué hacer en caso de avería del tacógrafo?:

Se habrá de reparar por instalador o taller autorizado tan pronto como las circunstancias lo permitan en un periodo de tiempo que no exceda de una semana desde el día en que se produjo la avería. Hasta tanto se arregle la avería los conductores habrán de anotar manualmente en las hojas de registro todos los datos relativos a los bloques de tiempo que debido a la avería no se registran por el tacógrafo.

¿Qué hacer con las hojas de registro utilizadas?:

El empresario deberá conservar las hojas de registro durante un año desde su utilización a disposición de la Administración.

El conductor habrá de conservar en su poder y tener a disposición de los agentes de control, que se lo soliciten, las hojas de registro correspondientes a la semana en curso, y la hoja de registro correspondiente al último día de la semana anterior en la que condujo.

Hechos sancionables:

Son hechos sancionables entre otros:

- La carencia de tacógrafo.
- El no adecuado funcionamiento del tacógrafo y de sus elementos. La manipulación del tacógrafo y de sus elementos. La no conservación de las hojas de registro utilizadas durante un año. El no tener a disposición inmediata de los agentes de control las hojas de registro correspondientes a la semana en curso y la correspondiente al último día de la semana anterior en que el conductor haya conducido.

- No rellenar correctamente los datos del disco-diagrama.

TIEMPOS DE CONDUCCION*Conducción ininterrumpida:*

El tiempo máximo de conducción ininterrumpida es de 4,30 horas; hay que respetar una interrupción de al menos 45 minutos también ininterrumpidos. Puede sustituirse la interrupción de 45 minutos por interrupciones de al menos 15 minutos cada una, intercaladas en el periodo de conducción de 4,30 horas.

Casos especiales:

En el transporte ocasional de menores no se puede conducir más de 2 horas consecutivas, puesto que la permanencia de los menores en el vehículo podrá tener como máximo una duración ininterrumpida de 2 horas, transcurridas las cuales será obligatoria una parada mínima de 20 minutos. Cuando la utilización de 15 minutos más permita la llegada al punto de destino o a un punto de estacionamiento adecuado, podrá prolongarse el viaje sin necesidad de descanso durante el citado lapso de tiempo.

En el caso de transportes regulares de viajeros, en territorio nacional, se podrá fijar la interrupción mínima en 50 minutos después de un tiempo de conducción no superior a 4 horas, únicamente cuando interrupciones de más de 30 minutos pudieran entorpecer la circulación del tráfico en el casco urbano, y los conductores no pudieran intercalar una interrupción de 15 minutos entre las 4,30 horas de conducción anteriores.

Conducción diaria:

El tiempo máximo de conducción diario no puede exceder de 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a 10 horas.

Después de conducir durante 6 días consecutivos hay que tomar un descanso semanal.

Conducción bisemanal:

El tiempo de conducción en dos semanas consecutivas no puede exceder de 90 horas.

Por ejemplo, si en una semana se conduce durante 56 horas, en la siguiente sólo podrá conducirse durante 34, puesto que sumando ambas se llega al máximo de 90 horas.

El exceso en los tiempos máximos de conducción superior al 20% será sancionado, como falta grave, con multa entre 40.001 y 200.000 pesetas, pudiendo dar lugar a la paralización del vehículo (artículos 141 p y 143.4 de la Ley 16/1987).

El exceso en los tiempos máximos de conducción inferior al 20% será sancionado, como falta leve, con apercibimiento y/o multa de hasta 40.000 pesetas (artículo 142 K de la Ley 16/1987).

TIEMPOS DE DESCANSO*Descanso diario:*

En cada periodo de veinticuatro horas (24 h.), el conductor gozará de un tiempo de descanso diario de once horas consecutivas.

No obstante, puede reducirse el descanso diario de once horas (11 h.) a nueve horas (9 h.), también consecutivas, tres veces a la semana, pero antes de que acabe la semana siguiente habrá de compensar el descanso no tomado.

Ejemplo: Si se descansa sólo nueve horas (9 h.) consecutivas el martes, miércoles y jueves, antes de que acabe la semana siguiente, habrá que tomar un descanso de seis horas (6 h.) como compensación.

El descanso ininterrumpido de once horas (11 h.) puede sustituirse por un descanso tomado en dos o tres periodos durante las veinticuatro horas (24 h.) siendo uno de los periodos como mínimo de ocho horas (8 h.) consecutivas. En este caso la duración del descanso diario se prolongará a doce horas (12 h.).

Cuando se haya reducido el descanso diario o semanal, el tiempo que hay que tomar después como compensación, hay que añadirlo a otro descanso de al menos ocho horas (8 h.) consecutivas, y dicho descanso se tomará en el lugar de estacionamiento del vehículo o en el lugar en que se encuentre habitualmente el conductor (donde se encuentre su residencia).

En el supuesto de vehículos con dos conductores, cada treinta horas (30 h.) cada conductor debe gozar de un descanso diario de ocho horas (8 h.) consecutivas.

Aclaración: El descanso diario podrá tomarse en el vehículo siempre que éste disponga de litera, y se encuentre parado.

Descanso semanal:

Después de conducir durante seis días consecutivos hay que tomar un descanso de 45 horas ininterrumpidas.

El periodo de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 36 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se tome en el lugar en que se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 9 horas (45-36) de descanso semanal habrá que añadir esas 9 horas al periodo de descanso semanal de una de las tres semanas siguientes. El periodo de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 24 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se tome en un lugar en donde no se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 21 horas (45-24) de descanso semanal, habrá que añadir esas 21 horas al periodo de descanso semanal de una de las tres semanas siguientes.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de don José Luis Domingo Domingo, con emplazamiento en polígono 504, parcela 5.023, de Baños de Valdearados.

Expediente: FV/89.

Características:

- Potencia nominal 100 kW.
- Paneles: 595, Shell, Mod. Power Max I-65.
- Inversores: 1, Solarmax, Mod. 100C.

- Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en nuevo apoyo entre los apoyos números 196 y 197 de la línea Sinovas de la STR Aranda de Duero y final en apoyo de paso a subterráneo, de 166 metros de longitud y conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV. de 20 metros de longitud incluida bajada del apoyo y entrada al nuevo CT, mediante conductor de designación UNE HEPRZ-1 12/20 kV. 3 (1 x 50) mm.² AL, desde el nuevo apoyo fin de línea hasta nuevo CT.

- Centro de transformación con funciones de remonte, protección de fusibles y medida en alta tensión, con cuadro de baja tensión, de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 400/13.200-20.000 V.

Presupuesto: Seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco euros con cincuenta y siete céntimos (664.425,57 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de febrero de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604329/4557. — 66,00

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Perdiguera», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir

de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Ceasa Promociones Eólicas, S.L.

Objeto: Parque Eólico «Perdiguera» de 50 MW de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV., con las siguientes características:

- 25 aerogeneradores, modelo V-90 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora común para los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera», con conductor tipo RHV/15-25 kV., de sección máxima 400 mm.².

Presupuesto: 42.920.761,94 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 24 de mayo de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604326/4610. — 62,00

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Valdelugo», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Ceasa Promociones Eólicas, S.L.

Objeto: Parque Eólico «Valdelugo» de 30 MW de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV. y subestación transformadora del parque eólico, con las siguientes características:

- 15 aerogeneradores, modelo V-90 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora con conductor tipo RHV/15-25 kV., de sección máxima 400 mm.².

- Subestación transformadora común para los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera», tipo intemperie-interior, de relación de transformación 20/132 kV., con dos transformadores de potencia de 30 y 50 MVA tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,420-0,242 kV. y un edificio de control.

Presupuesto: 26.982.951,04 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias

del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 24 de mayo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604327/4611. — 68,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Velada Calzada, Berdoi, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Villarmero-Burgos, 6, se procedió con fecha 26 de mayo de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 26 de mayo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 20183976G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 012099442	06 2005/06 2005	0521
09 05 012437932	07 2005/07 2005	0521
Importe deuda.—		
Principal		283,62 euros.
Recargo		56,72 euros.
Intereses		11,32 euros.
Costas e intereses presupuestados ...		600,00 euros.
Total		951,66 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de

la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Velada Calzada Berdoi.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda pareada de cuatro plantas en Alfoz de Quintanadueñas; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Villarmero-Burgos; N.º vía: 6; Cód. Post.: 09197.

Datos Registro: Número registro: 02; Número tomo: 3.897; Número libro: 40; Número folio: 217; Número finca: 3.340.

Descripción ampliada. — Vivienda pareada de cuatro plantas, semisótano, baja, alta y entrecubierta, en calle Villarmero-Burgos, 6, en el municipio de Alfoz de Quintanadueñas. Tiene el terreno una superficie de 121,33 m.2, construida 239,40 m.2 y útil de 207,19 m.2. Linda: Frente, camino; fondo, viviendas 8 y 9; izquierda, vivienda 4; y derecha, vivienda 2. Cuota: 10,199%.

De esta finca se embarga el 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a la copropietaria de la finca Raquel Martínez González.

Burgos, a 26 de mayo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200604333/4303. — 184,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan con los últimos domicilios conocidos por este centro directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar los acuerdos que ha dictado esta Dirección Provincial en los expedientes de prestación de protección familiar de las personas que relacionamos en este documento, y que a continuación transcribimos:

Obligación de presentar el D.N.I. de los hijos mayores de 14 años

Destinatario	Expte. P.F.	Ultimo domicilio
Rogelio Oscar Gabarri Gabarri	1992/2655	C/ Alfonso VIII, 57 09001 Burgos
Isabel Abad Alvarez	1994/1681	C/ Vitoria, 142-8.ª A 09007 Burgos
José Joaquim Correia	1998/127	C/ Las Conchas, 14-1.ª Dcha. 09200 Miranda de Ebro

Con objeto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo establecidos en el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (B.O.E. del día 22) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre (B.O.E. del día 24), por el que se regula la expedición del D.N.I. y sus certificados de firma electrónica, y que en su art. 2 establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad que residiendo en el extranjero, se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses, es obligatoria la presentación del D.N.I. de los hijos mayores de 14 años, causantes de la prestación.

En consecuencia, para cumplir esta obligación, deberá presentarse en cualquiera de los centros del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el D.N.I. y fotocopia del mismo de su/s hijo/s mayor/es de 14 años, o si lo prefiere, puede enviar por correo fotocopia debidamente compulsada por organismo competente, en el plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito, plazo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

La no presentación del citado documento en el plazo indicado dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima (bis) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29).

Si tiene alguna duda, puede dirigirse al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900 16 65 65.

Burgos, a 25 de mayo de 2006. — El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200604334/4304. — 54,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Secretaría General**

Don José Ignacio Calvo Rodrigo, con domicilio en calle Puerta Cerrada, n.º 12, 28905, Getafe (Madrid), solicita autorización

para realizar obras de construcción de invernadero en zona de policía del río Villusto, en el término municipal de Villadiego, en la localidad de Villusto (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Construcción de invernadero con tubo de acero y pilares de 0,80 x 0,50 y una altura de 3 metros y forrado con metacrilato.

Se situará en la parcela 368 del polígono 0, paraje «La Quintana», en término municipal de Villadiego, en la localidad de Villusto (Burgos), en zona de policía del río Villusto.

En dicha zona de permitirá un paso entre la construcción del invernadero y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 7523/06 BU).

Valladolid, a 11 de mayo de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otero.

200603842/4481. — 42,00

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23576 BU, incoado a instancia de don Carmelo Gallego Carretón, con D.N.I. 12693425R, con domicilio en Ctra. de Osorno, n.º 20, 34468 Lantadilla (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,524 l/seg., en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego (2,5400 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad Hidrogeología: U.H. 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón y la parte superior de ladrillos, con tapa de madera, con destino a riego (2,5400 Has.).

Nombre del titular: Don Carmelo Gallego Carretón. Documento Nacional de Identidad: 12693425R.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 58, del polígono 1, al sitio de Camino Arenillas, en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego (2,5400 Has.).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,62 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,524 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca Caprari, de 77 CV. de potencia y 120.000 litros/hora de caudal = 33,33 l/seg. (Se autoriza 7,62 l/seg.).

Volumen máximo anual en m.³ por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en m.³: 15.240 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 2,54 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a don Carmelo Gallego Carretón (Documento Nacional de Identidad 12693425R), autorización para extraer del acuífero U.H. 02.09 un caudal total continuo equivalente de 1,524 l/seg., en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego (2,5400 Has.) y un volumen máximo anual de 15.240 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Atendiendo a la elevada potencia de la bomba, que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador, que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación, para su posterior inspección.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, durante la construcción, y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 13 de mayo de 2003 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos) esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. No obstante la concesión debiera quedar condicionada a cualquier Plan General de actuación futura».

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede inter-

poner recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 22 de abril de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200604335/4305. — 252,00

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23646 BU, incoado a instancia del Ayuntamiento de Villariezo, con domicilio en Plaza Mayor, s/n., 09195 Villariezo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,61 l/seg., en término municipal de Villariezo (Burgos), con destino a abastecimiento del Polígono Industrial del Plan Parcial PP-5 "El Clavillo" (350 personas).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad Hidrogeología: U.H. 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 145 metros de profundidad y 250 mm. de diámetro, con destino a abastecimiento del polígono industrial del Plan Parcial PP-5 "El Clavillo" (350 personas).

Nombre del titular: Ayuntamiento de Villariezo. Número de Identidad Fiscal: P-0947400-H.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento (350 personas) del polígono industrial del Plan Parcial PP-5 "El Clavillo", en fincas de su propiedad y situándose el sondeo en la parcela 103, del polígono 1 (paraje "El Páramo") en el término municipal de Villariezo (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 3 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,61 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo de bombeo con electrobomba sumergible de 7,5 CV. de potencia y 10.800 litros/hora de caudal = 3 l/seg. (Se autoriza 3 l/seg.).

Volumen máximo anual en m.³: 19.162 m.³.

Otros usos: Abastecimiento (350 personas) del polígono industrial del Plan Parcial PP-5 "El Clavillo".

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Villariezo (C.I.F. P-0947400-H), autorización para extraer del acuífero U.H. 02.09 un caudal total continuo equivalente de 0,61 l/seg., en término municipal de Villariezo (Burgos), con destino a abastecimiento del polígono industrial del Plan Parcial PP-5 "El Clavillo" (350 personas) y un volumen máximo anual de 19.162 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Atendiendo a la elevada potencia de la bomba, que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador, que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación, para su posterior inspección.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, durante la construcción, y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propie-

dad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta. — No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimosexto. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala corres-

pondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 29 de mayo de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200604518/4482. — 272,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Francisco Javier Barredo García de Mardones, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don Francisco Javier Barredo García de Mardones.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Bozoo (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3,73 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se hará en el paraje Vallelengua, mediante una bomba acoplada a un motor de gasoil que impulsará el agua hacia un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200604096/4558. — 34,00

Don José Bajos Rojo, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don José Bajos Rojo.

Cauce: Río Ayuda.

Municipio de la toma: Treviño - Condado de Treviño (Burgos).

Destino: Riegos (Treviño - Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,94 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en dos puntos distintos del río mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles,

les, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200604337/4559. — 36,00

Don Luis Gerardo Gómez Tobalina, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don Luis Gerardo Gómez Tobalina.

Cauce: Río Oroncillo.

Paraje de la toma: La Rueda.

Municipio de la toma: Orón-Miranda de Ebro (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,79 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el paraje «La Rueda», mediante un grupo motobomba que impulsará el agua a través de un sistema desmontable de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200604338/4560. — 40,00

Doña Esther Martínez Puelles, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Doña Esther Martínez Puelles.

Cauce: Río Ebro.

Paraje de la toma: Valleluenga.

Municipio de la toma: Bozoo (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,61 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se piensa hacer en el paraje denominado «Valleluenga» mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor y un sistema desmontable de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200604339/4561. — 40,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

D. Rubén Ortega Galán, ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la construcción de vivienda unifamiliar, en polígono 15, parcelas 200, 201, 202 y 203, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en la Plaza Mayor número 13, 1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en la Plaza Mayor número 1, 1.ª planta.

Aranda de Duero, 30 de Mayo de 2006. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Soledad Romeal Martín.

200604486/4740. — 34,00

Junta Vecinal de Quintanatoro

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten en la Junta Vecinal.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo.*

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria 58/2003.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal del suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. – Se establece un régimen de una lectura anual de los contadores.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.111,00 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando una única tarifa, independientemente del uso (doméstico, actividades económicas, explotaciones ganaderas):

Tarifa: Mínimo: 12,00 euros en cada lectura.

Consumo: 0,30 euros/m.³.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de Quintanalaranco en sesión de fecha 17 de febrero de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Quintanalaranco, 5 de junio de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Félix Eugenio López Ruiz.

200604652/4625. — 85,00

Ayuntamiento de La Gallega

Presupuesto definitivo de 2005

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de La Gallega, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006,

y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de abril de 2006, no habiéndose formulado reclamación alguna, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobado definitivamente el presupuesto general 2005, procediéndose a su publicación con el consiguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	19.862,86
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.476,73
4.	Transferencias corrientes	3.544,16
	Total	61.883,75
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	51.442,40
	Total	51.442,40
	Total gastos	113.326,15

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	9.326,33
3.	Tasas y otros ingresos	5.053,56
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.842,86
	Total	72.222,75
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	41.103,40
	Total	41.103,40
	Total ingresos	113.326,15

La Gallega, 30 de mayo de 2006. – El Alcalde, Juan Peñas Andrés.

200604729/4708. — 38,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Con fecha 6 de junio de 2006 se suscribió Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y el Sr. Presidente de la Junta de Compensación «La Ronca» que resulta del siguiente tenor literal:

«En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 6 de junio de 2006.

De una parte don Francisco Gutiérrez Sedano, con D.N.I. número 13.128.491E.

De otra, don Valeriano Adrián García, mayor de edad con D.N.I. número 12.900.249D y domicilio en calle Doctor Fleming número 14 bajo de Burgos.

Y de otra, doña María Dolores Calleja Hierro, con D.N.I. número 13.085.049G, Secretaria del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Intervienen. –

Don Francisco Gutiérrez Sedano en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y en representación del mismo en virtud de delegación conferida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión número 4/2006 de fecha 23 de abril de 2006.

Don Valeriano Adrián García en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial "La Ronca" de Sotopalacios (Burgos), en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial "La Ronca" de Sotopalacios, según consta en escritura de constitución otorgada ante el notario de Burgos don Juan Manuel de Palacios Gil de Antuñano el 11 de octubre de 2001, bajo el número de protocolo 1.941 y en virtud de autorización conferida por la Asamblea General celebrada el día 4 de abril de 2006, según certificación expedida el día 29 de mayo de 2006 por don Aurelio Pérez Puente en su condición de Secretario de la Junta de Compensación.

Doña María Dolores Calleja Hierro, con D.N.I. número 13.085.049G, en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos.

Exponen. —

Primero: Que la Junta de Compensación del Plan Parcial "La Ronca" de Sotopalacios (Burgos) está llevando a cabo la urbanización de los terrenos incluido en su delimitación.

Segundo: Que en el proyecto de urbanización del Plan Parcial "La Ronca" está prevista la ejecución de una depuradora para dar servicio a las viviendas futuras.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna tiene prevista la ejecución de una depuradora con el fin de poder dar servicio a la localidad de Sotopalacios de forma centralizada evitando la construcción de sucesivas depuradoras en todos los sectores de nueva urbanización.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y como resultado de las conversaciones que se han venido manteniendo, los señores reunidos.

Acuerdan. —

Primero: Que el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se compromete a ejecutar la depuradora general en el plazo máximo de treinta meses.

Si por causas no imputables a dicha Corporación no pudiera ejecutarse la nueva depuradora, el Ayuntamiento se compromete a reforzar la ya existente.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna exige a la Junta de Compensación de construir la depuradora prevista en el proyecto de urbanización siempre que se comprometa a abonar al Ayuntamiento la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros) para contribuir a la ejecución de la nueva depuradora o reforzamiento de la existente.

Tercero: Que la Junta de Compensación "La Ronca" se compromete a no ejecutar la depuradora prevista en el proyecto de urbanización y a abonar al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros) en concepto de contribución para la ejecución de la nueva depuradora o reforzamiento de la existente.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna procederá a la recepción de la urbanización del sector "La Ronca" aunque las obras de construcción de la depuradora general o reforzamiento de la existente no hayan sido finalizadas. El pago de la cantidad acordada para financiar las obras de construcción de la nueva depuradora será requisito previo para la recepción de la urbanización por el Ayuntamiento.

Quinto: Que se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y al Presidente de la Junta de Compensación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente Convenio.

Leído este Convenio, y encontrándolo conforme, lo suscriben en el lugar y fecha indicados ante mí, el Secretario, que doy fe».

Por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, el Sr. Alcalde don Francisco Gutiérrez Sedano y la Sra. Secretaria doña María

Dolores Calleja Hierro, y por la Junta de Compensación «La Ronca» su Presidente don Valeriano Adrián García.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, 7 de junio de 2006.
El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200604741/4707. — 78,00

Junta Administrativa de Vivar del Cid

La Junta Vecinal de Vivar del Cid en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2006 adoptó entre otros el acuerdo de rectificar el Inventario de Bienes y Derechos, con el fin de adaptar el mismo a la realidad en lo relativo a los siguientes bienes:

— Vial público que discurre por la Avda. del Cid, reflejando en cartografía la superficie real del mismo a la altura de los números 4 y 6.

— Bien inmueble de naturaleza urbana ubicado en la calle Carriboza número 11, introduciendo rectificación en lo relativo a la superficie del mismo, adaptando su inscripción a los datos reales y catastrales existentes.

El expediente queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

Vivar del Cid, 7 de junio de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, Ana María Marín Hernández.

200604720/4709. — 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

Suministro de agua potable y alcantarillado, 1.ª CTM/2006, importe total de 7.537,73 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago voluntario de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 1 de junio de 2006. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200604721/4710. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por don Eladio Rueda Romillo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad ganadera de ganado bovino en régimen semiextensivo ubicada dentro del casco urbano de la localidad de Quintanilla de Pienza en la Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Merindad de Montija, 9 de junio de 2006. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200604722/4711. — 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
I.	Gastos de personal	805.942,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	899.126,93
III.	Gastos financieros	2.770,00
IV.	Transferencias corrientes	281.900,17
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
VI.	Inversiones reales	2.369.054,28
IX.	Pasivos financieros	26.700,00
Total		4.385.493,38

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
I.	Impuestos directos	731.000,00
II.	Impuestos indirectos	300.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	555.600,00
IV.	Transferencias corrientes	879.696,08
V.	Ingresos patrimoniales	25.070,34
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
VI.	Enajenación de inversiones reales	785.000,00
VII.	Transferencias de capital	842.126,96
IX.	Pasivos financieros	267.000,00
Total		4.385.493,38

PLANTILLA DE PERSONAL 2006

Puestos reservados a funcionarios de carrera. —

Denominación	Número	Vacantes	En Propiedad	Grupo
1. HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
Secretaría	1	1		A
Intervención	1	1		A
2. ESCALA DE LA ADMINISTRACION GENERAL				
2.1 Subescala Técnica				
Técnico de la Administración General				
2.2 Subescala de Gestión				
2.3 Subescala Administrativa				
Administrativos	2		2	C
2.4 Subescala Auxiliar				
Auxiliares	2		2	D
3. ESCALA DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.1 Subescala Técnica				
3.1.A Técnicos Medios				
1. Técnico Aparejador	1		1	B
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.A Policías Locales				
Policía Local	2		2	C
3.2.B Personal de oficio				
1. Operario de Cometidos Múltiples,				
Jefe de Cuadrilla	1		1	D

Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral. —

De actividad permanente y dedicación completa.

Denominación	Puesto			
	N.º	Laboral Indefinido	Laboral Temporal	Vacantes
Conductor - Operario de Servicios Múltiples	1	1		
Oficial de 2.ª Albañil/Fontanero	1	1		
Peones/Operarios	4	4		
Alguacil	1			1
Ccnsrje/Portero E.G.B.	1	1		
Limpiadoras	1		1(C)	1
Conserje/Limpiador pabellón deportivo	1		1(B)	
Auxiliar de Biblioteca	1	1		
Monitor deportivo	1		1(A)	
Agente de Desarrollo Local	1		1(A)	
Psicólogo del Centro Ocupacional	1		1(A)	
Maestro de taller del Centro Ocupacional	1		1(A)	
Coordinador deportivo	1		1(A)	
Técnico medioambiental	1		1(A)	
Agente/Monitor cultural	1		1(A)	

De actividad temporal y/o dedicación parcial.

Denominación	Número	Laboral temporal parcial
Profesor de Educación de Adultos	1	1
Monitor deportivo	1	1
Limpiadoras	2	2

(A) Puestos que figuran en la plantilla, como laborales temporales, debido a que su contratación responde a la concesión de distintas subvenciones de otras Administraciones Públicas, asumiendo la Corporación dichos contratos en la medida en que su financiación se asegure vía subvenciones.

(B) Excedencia voluntaria, cubierto temporalmente.

(C) Contrato de interinidad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jerma, 6 de junio de 2006. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200604768/4751. — 80,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Por el Pleno del Ayuntamiento de Los Ausines (Burgos), de fecha 1 de junio de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.UU.MM., promovido por Don Eusebio Alvarez Maeso, y redactado por el Arquitecto Don José Angel González Bartolomé.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

Los Ausines, 8 de junio de 2006. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200604756/4742. — 34,00

Por el Pleno del Ayuntamiento de Los Ausines (Burgos), de fecha 1 de junio de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.UU.MM., promovido por la Sociedad Agrícola Cinegética San Quirce, S.L., y redactado por el Estudio de MBG Ingeniería y Arquitectura, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

Los Ausines, 8 de junio de 2006. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200604757/4743. — 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de este Juzgado, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo.

Requisitos: Ser español, residente en Castrillo de la Vega, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de titulación y edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Instancias: Se presentaran en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, 12 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200604782/4744. — 34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por Don Julio Conde Simón se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para ampliación de cabezas de ganado en explotación de ganado vacuno de carne en Cardeñajimeno (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Cardeñajimeno, 7 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200604776/4745. — 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 2/2004 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Sarracín, 9 de junio de 2006. — El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200604777/4748. — 34,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de junio de 2006, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Rebolledo de la Torre, 2 de junio de 2006. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200604749/4749. — 34,00

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico redactado para la ejecución de la obra «Pavimentación de calles

en varios núcleos en Rebolledo de la Torre», obra del F.C.L. 140/0, por un presupuesto de contrata de 28.800,00 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo de la Torre, 2 de junio de 2006. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200604750/4750. — 34,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 8 de marzo de 2006, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2006, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 15 de mayo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones del personal	18.299,49
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.150,00
3.	Gastos financieros	1.190,00
4.	Transferencias corrientes	11.400,00
6.	Inversiones reales	63.140,51
Suman los gastos		127.180,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	20.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	12.370,00
5.	Ingresos patrimoniales	49.110,00
9.	Pasivos financieros	42.000,00
Suman los ingresos		127.180,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada. Nivel de puesto de trabajo, 26. Cubierta.

– Personal laboral eventual: Una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con los Ayuntamiento de Altabe y de Pancorbo y con la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba.

Valluércanes, 7 de junio de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200604746/4746. — 34,00

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2005 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlas libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valluércanes, 8 de junio de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200604747/4747. — 34,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Prórroga del Coto de Caza de Santa Olalla de Bureba BU-10.118

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley anterior y art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por ser desconocidos, resultar ignorado su paradero o haber intentado sin resultado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del Coto de Caza BU-10.118 de Santa Olalla de Bureba, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el Coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Santa Olalla de Bureba y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado de quince días, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el Coto de Caza BU-10.118 de Santa Olalla de Bureba, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2015-2016 y que finaliza el 31 de marzo de 2016.

Relación de propietarios, que se notifican a los efectos anteriores, conforme a datos catastrales de última renovación, del año 2003, que consta en el Ayuntamiento:

PROPIETARIO	SUPERFICIE (HAS.)
ABAD SAIZ, FELIPE	0,1240
ALONSO JUEZ, M.ª ADORACION	0,5020
ALONSO JUEZ, RAMIRO	4,0060
ALONSO PASCUAL, ALBERTO	0,3520
ARACO QUINTANA, LUCIO	0,1520
ARNAEZ VIRUMBRALES, JOSE CARLOS	0,0052
ARNAEZ VIRUMBRALES, M.ª PILAR	0,0052
ASENJO NUÑEZ, JULIO	0,4200
ASENJO QUINTANA, JOSE LUIS	0,1280
BARRIOCANAL BERNAL, M.ª LUZ	1,8974
BARRIOCANAL BERNAL, M.ª ROSARIO	1,8974
BARRIOCANAL MARTINEZ, VICENTE	0,0833
BARRIOCANAL MUNGUIA, ISABEL	3,1161
BARRIOCANAL MUNGUIA, JUAN ANDRES	2,4129
BARRIOCANAL MUNGUIA, M PENAS	1,2700
BARRIOCANAL MUNGUIA, MARCELINO	2,0423
BARRIOCANAL MUNGUIA, MARIANO	4,5218
BARRIOCANAL OVIEDO, ESTHER	2,4712
BARRIOCANAL OVIEDO, M.ª LUISA	2,4712
BARRIOCANAL PEREZ, CARLOS	10,0496
BARRIOCANAL PEREZ, LUIS MARIANO	10,9305
BARRIOCANAL PEREZ, PAULINO	3,2100
BARRIOCANAL RUEDA, BENEDICTA	0,4140
BARRIOCANAL SANCHO, LUIS ALBERTO	4,8469
BILBAO ALONSO, JESUS	0,6760
BILBAO LOPEZ, CARLOS	0,1980
BILBAO LOPEZ, FERNANDO	0,1980
BILBAO MUNGUIA, ENGRACIA	0,8280
CASTILLA Y LEON. FOMENTO	4,7706
COLINA MUNGUIA, SEGUNDO	0,0180
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	5,3548
CUESTA FUENTE, ANTONIO	0,0307
CUESTA GARCIA, MERCEDES	1,8700
CUESTA RUEDA, TERESA	3,5040

PROPIETARIO	SUPERFICIE (HAS.)
CUESTA SEGURA, ANASTASIO	4,0360
CUESTA SEGURA, MARIANO	1,2520
CUESTA SEGURA, SATURNINO	0,7440
DESCONOCIDO	0,1499
DIAZ GIL, MANUEL	0,4336
DIEZ LOPEZ, M.ª JESUS	3,0740
DIEZ ROMAN, FELIPE	0,4020
ESCUADERO MARQUINA, FAUSTINO	0,2720
ESCUADERO QUINTANA, MARIANO	1,1100
ESCUADERO QUINTANA, MARTIN	0,5720
ESTADO M. FOMENTO	17,8749
ESTADO M. FOMENTO RENFE	9,7884
FUENTES QUINTANA, BLANCA NIEVES	0,5260
GARCIA DE LA ROSA, ROBERTO	2,3094
GARCIA PASCUAL, PEDRO	0,6040
GARCIA ROSAS, ESTHER	2,3094
GARCIA SANTAMARIA, JAIME	4,7480
GARCIA SEGURA, GERARDO	0,0837
GÜEMES SAEZ, LUISA	0,2700
GUTIERREZ RUIZ, FAUSTINO	0,3180
HERNANDEZ RUIZ, CONCEPCION	1,8260
LOPEZ ROMAN, IGNACIO	0,1040
LOPEZ RUBIO, DAMASO	0,5260
MAMBRILLA RUBIO, FRANCISCO JAVIER	0,0900
MAMBRILLA RUBIO, MIGUEL ANGEL	0,0900
MANRIQUE ARNAIZ, GLORIA	0,4380
MANZANARES GALLO, EUSEBIO	0,0460
MARCOS MAMBRILLAS, FLORENTINO	5,5686
MARINA ALVAREZ, CARLOS	0,9840
MARINA MONEO, GELASIO	0,5280
MARINA SAGREDO, LUIS	0,3110
MARTINEZ PEREZ, JESUS ADOLFO	0,2960
MARTINEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	0,5040
MONEO DUEÑAS, AGUSTIN	0,9120
MORQUILLAS DUEÑAS, VICENTA	0,2400
MUNGUÍA LOPEZ, ANTONIO	2,4720
MUNGUÍA LOPEZ, EMILIO	2,6500
MUNGUÍA LOPEZ, ESTEBAN	0,9900
MUNGUÍA LOPEZ, PURIFICACION	2,3172
MUNGUÍA MENA, JUSTO	2,0111
MUNGUÍA MENA, PILAR	2,1737
MUNGUÍA RUIZ, BONIFACIO	0,0160
MUNGUÍA SANZ, MAXIMO	0,0980
NUÑEZ ALONSO, HIGINIO	0,2620
NUÑEZ ALONSO, LUCINIA	0,0342
NUÑEZ ESCUDERO, ANA ROSA	1,5540
NUÑEZ ESCUDERO, ANTONIO MARTIN	1,3884
NUÑEZ QUINTANA, LORENZA	0,6700
OBRA PIA SEBASTIAN ORTIZ	0,4920
ORTIZ OVIEDO, EUGENIO	0,6200
OVIEDO DIEZ, BENITO	2,9794
OVIEDO QUINTANA, FELIX	2,4320
OVIEDO QUINTANA, M.ª TERESA	4,5400
OVIEDO RUEDA HM. 2 Y RUIZ OVIEDO, LUCÍA	1,5740
OVIEDO RUIZ, VICTORIANO	1,0560
OVIEDO SAIZ, M.ª DOLORES	0,6444
OVIEDO UBIERNA, PEDRO	4,3169
OVIEDO UBIERNA, SANTIAGO	1,8800
PALMA OSUA, CARLOS	1,5260
PASCUAL ALONSO, EMILIO	0,2680
PASCUAL MANRIQUE, ELIAS	0,6540
PASCUAL PASCUAL, CONSTANTINA	0,2640
PEREZ BARRIO, FRANCISCO	0,1810
PEREZ CABELLO, JOSE ANTONIO	0,0428
PEREZ PALACIOS, FELICISIMO	0,1640
PEREZ QUINTANA, ALBERTO	0,2600
PEREZ RUIZ, IRINEO	3,3147
PEREZ RUIZ, JOSE ANTONIO	3,5510
PEREZ RUIZ, VALENTIN	3,3900
PIÑEIRO SANTERBAS, ARACELI	2,3572
PUENTE SAGREDO, FRANCISCO	0,1460
PUENTE SANZ, M.ª ROSA	0,0560
QUINTANA ABAD, ALEJANDRO	0,2400
QUINTANA CAÑAMAQUE, HM. 2	0,3680
QUINTANA REVILLA, FELICIANO	0,1040

PROPIETARIO	SUPERFICIE (HAS.)
QUINTANA RUEDA, ASUNCION	0,5320
QUINTANA RUIZ, PEDRO	14,5410
QUINTANA SAEZ, CLEMENTINO	0,6340
QUINTANA SAEZ, JULIAN	0,0223
RODRIGUEZ GARCIA, M.ª DEL CARMEN	0,1140
RUEDA BARRIOCANAL, SANTIAGO	0,1800
RUEDA CONTRERAS, MANUEL	0,0900
RUEDA QUINTANA, ALFONSO	0,1040
RUEDA QUINTANA, FELIPE	0,6047
RUEDA QUINTANA, LAZARO	0,3520
RUIZ BUEZO, JUSTA	0,0855
RUIZ OVIEDO, ANGELINA	2,3320
RUIZ OVIEDO, BERNARDO	0,0378
RUIZ OVIEDO, ELADIA	1,0360
RUIZ OVIEDO, JULIA GLORIA	2,2180
SAEZ ALONSO, SALVADOR	0,6360
SAEZ SANZ, MARCELINO	0,4180
SAIZ OLMO, JOSE LUIS	0,0717
SAIZ PEREZ, JOAQUINA	0,0680
SAIZ PEREZ, MAXIMO	0,8100
SAIZ QUINTANA, LUIS	0,6500
SAIZ QUINTANA, MAXIMO	0,6400
SAIZ SAIZ, FLORENTINA	1,4200
SANCHO SEGURA, ANGELITA	0,9820
SANCHO SEGURA, HERMINIA	1,6820
SANCHO SEGURA, NATIVIDAD	2,9520
SANZ BARRIO, JOSEFA	0,1680
SEGURA DIEZ, NIEVES	0,3830
SEGURA DIEZ, SANTIAGO	10,8261
SEGURA MUNGUÍA, LEONCIO HROS.	27,5444
SEGURA MUNGUÍA, SANTIAGO	7,5340
TURRIENTES GARCIA, EUSEBIA	0,0260
TURRIENTES GARCIA, JUAN	1,0500
VARGAS MASARIQUE, DIEGO	0,0920
YELA CASTILLA, MIGUEL	0,5040
TOTAL SUPERFICIE	273,5165

En Santa Olalla de Bureba, a 8 de junio de 2006. — El Alcalde,
Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200604716/4952. — 166,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 09/02,
DE MIRANDA DE EBRO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente

a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 4 de julio de 2006. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200605524/5466. — 1.050,00

* * *

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 02 1 06 000005.
URE: 09 02.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES							
10 09102115440	0111	CONSTRUCCIONES ORDIA L 2001, S.L.	09 02 06 00052125	CL ARENAL 122 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000951491
07 251006390546	0521	ZANNOUTI RACHID	09 02 06 00052630	CL LA ESTACION 31 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000956040
10 09102543149	0111	RIBEIRO NUNO MIGUEL	09 02 04 00011550	CL ARENAL 79 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000987463
07 221007466991	0611	IVANOV GEORGI ADAMOV	09 02 06 00054044	CL BURGOS 2 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 218 06 001001813
07 301023896033	0611	DAMANI RAMDANE	09 02 06 00054145	CL GREGORIO SOLABARRIETA 46 3D CH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001002116
10 09103023196	1211	VARELA RESA JUAN JOSE	09 02 06 00054549	CL SANTA TERESA 18 02 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001011816
07 480076504464	0521	GARCIA ALCARAZ FRANCISCO JA	09 02 06 00054852	CT MADRID IRUN KM. 259,5	09292	MON. DE RODILLA	09 02 218 06 001013735
07 481035525629	0521	HAARALA JANNE MATIAS	09 02 06 00004837	CL BRIVIESCA BLOQUE-B 5 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 001022829
07 211028151350	0611	CHITAN DANIELA	09 02 06 00055872	PZ 20 DE NOVIEMBRE 1 BJ	09250	BELORADO	09 02 218 06 001056171
07 481012788122	0521	HERNANDEZ CARCHENA XARLES	09 02 04 00041761	AV CONSTITUCION 5 3 B	09550	VILLARCAYO	09 02 218 06 001122354
10 09103064222	0111	A.M.T. NORTE PROYECT, S.L.	09 02 06 00056771	PZ ORDEJON 19	09587	ORDEJON DE MENA	09 02 218 06 001126600
07 010025868865	0521	PEREZ ANGULO JAVIER	09 02 99 00040188	CL ESTACION 31 5º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001135185
07 090033019714	0521	FUENTES SAEZ MIGUEL ANGEL	09 02 06 00062128	CL CONDADO DE TREVIÑO 31 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001174793
10 09102896793	0111	VIEITEZ RUIZ PEÑA MARIA BEGOÑA	09 02 06 00062229	CL UNICA S/N	09589	SIONES	09 02 218 06 001174894
07 090034900302	0521	FDEZ. LOMANA PAJARES JOSE RAMON	09 02 06 00062532	CL BILBAO 19	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 001182069
10 091008151463	0611	HILARIO LANTIGUA ROSALIA CARMEN	09 02 06 00063542	CL ALGORTA 11 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 001184695
10 09102511120	0111	FUNDAC. SANTAYANA IBEROMORAZANICA	09 02 06 00065461	CR BILBAO-REINOSA 15	09574	SANTELICES	09 02 218 06 001184800
10 09102569825	0111	PINEDA RUIZ, SANDRA Y DE VICENTE RUIZ, DAVID, S.I.	09 02 06 00066572	CL LA ESTACION 23	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001210159
07 090040794161	0611	BAILE NAJAS ESPERANZA	09 02 06 00066673	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL 71 1º B	09260	PRADOLUENGO	09 02 218 06 001210361
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 001227337
07 480095369146	0521	BRAVO MORENO MARIA OLVIDO	09 02 06 00069303	CL FRANCIA 11 BJ	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 001370716
10 09103095241	0111	CONSTRUC.Y PROMOCIONES GULIANA, S.L	09 02 06 00070313	CL JUAN RAMON JIMENEZ 14	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001372130
07 091003131614	0611	SANTOS CORREIA VALDEMAR	09 02 06 00070414	MN CESPEDES	09553	CESPEDES	09 02 218 06 001372332
07 480111651507	0521	CACHORRO GONZALEZ EDORTA	09 02 06 00070515	CL CAMINO MALTRANILLA 10 4 IZD	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 218 06 001372534
07 091009147533	0521	MIGUEL GARCIA VANESSA	09 02 06 00073242	CL LA PENILLA 6	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 001377079
07 091008151463	0611	PATROCINIO GONCALVES MARIO	09 02 03 00036680	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	09 02 218 06 001466706
06 0X2263588C	2300	SANTOS JOSE JAIME	09 02 06 00076878	SANTA LUCIA N.º 8 3º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001473372
10 09102991470	0111	J.A. DA SILVEIRA GONZALVES Y F.A. SALGADO ALVES S.I.	09 02 06 00075868	CL VITORIA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001473473
07 010009939647	0611	BESGA MARTIN ALEJANDRO	09 02 06 00075969	CL LA UNION 25	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001474079
07 091000154017	0521	GARCIA TRUCHUELO LAURA	09 02 06 00076272	CL FRANCISCO CANTERA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001474382
10 09100131788	0111	SERV. GRLES. DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.	09 02 06 00077080	CL FRANCIA 29 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001476204
10 09103048862	1211	DULANTO UNCETA RICARDO	09 02 06 00076373	CL PARQUE ANTONIO MACHADO 2 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001476608
10 09005516319	0111	TRANSPORTES J.M., S.L.	09 02 06 00077181	CL ALAVA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001477012
10 09100131788	0111	SERV. GRLES. DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.	09 02 06 00077080	CL FRANCIA 29 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001513586
07 091011086119	0611	DORIN POP	09 02 06 00078393	CT MOVILLA-GRANJA EL MOSCADERO S/N	09246	LLANO DE BUREBA	09 02 218 06 001546932
10 09102993389	0111	INMOBILIARIA LORPANESA, S.L.	09 02 06 00081629	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	09 02 218 06 001576234
07 091006240563	0611	MONTEIRO MANUEL ANTONIO	09 02 03 00024455	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 218 06 001601189
10 09102422810	0111	MENACONS 2000, S.L.	09 02 06 00084255	LG APARTADO DE CORREOS - 44	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 218 06 001611701
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES							
07 090031637058	0521	LEON MONTOYA PEDRO	09 02 06 00040304	CL LEOPOLDO LEWIN 27 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 304 06 001426488
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO							
07 010018162015	0521	VILLEGAS MERINO ENRIQUE	09 02 97 00032050	CL VICENTE ALEXANDRE 21 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001242794
07 090040908137	0521	BUSTILLO SAN PEDRO ALBERTO	09 02 98 00023993	CL MONTE GORBEA 13 5	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001242996
10 09102197484	0111	JODAR CUESTA MARIA DOLORES	09 02 04 00079753	CL RAMON Y CAJAL 11 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001243202
07 091004633393	0521	ARRIOLA SALAZAR GUSTAVO	09 02 04 00088645	CL LEOPOLDO LEWIN 20 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001243404
07 090040855593	0521	MARTIN SABINO LORENA	09 02 05 00010769	CL ARENAL 118 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001243505
10 09102755842	0111	MENCERREYES PURAS MARIA CARMEN	09 02 05 00047953	PZ MAYOR (BAR) 18	09250	BELORADO	09 02 313 06 001243808
07 170055608313	0521	MARDONES MARTINEZ JOSEFINA	09 02 05 00062808	CL CONDADO DE TREVIÑO 75 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001244212
07 091005950775	0521	DIAZ CRUZ LAURA	09 02 05 00087864	CL ALAVA 12 6º IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001244414
07 091000270922	0521	GAYANGOS MEDINA MARIA CONSUELO	09 02 05 00097261	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1º D	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 001244616
07 260026465676	0521	JUANA ARANZANA JUAN RICARDO	09 02 05 00102214	CL ANTECUBIA 6 2	09280	PANCORVO	09 02 313 06 001244717

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
07 091002460290	0521	GONZALEZ CORTAZAR MARCELINO	09 02 06 00002413	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1 DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 001244818
07 091002460290	0521	GONZALEZ CORTAZAR MARCELINO	09 02 06 00002413	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1 DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 001244919
07 480079152665	0521	MODRONO SEDANO MIGUEL ANGEL	09 02 06 00004635	CL SAGRADA FAMILIA 34 3º IZD	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 06 001245121
10 09102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001245222
10 09102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001245323
07 301031906516	0611	FERNANDEZ ASANZA WILFRIDO ENRIQUE	09 02 06 00006352	CL CONCEPCION ARENAL 13 3 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001245424
10 09103003190	1211	CARDENAL VALDIVIELSO MERCEDES ELOISA	09 02 06 00008069	CL JUAN RAMON JIMENEZ 37 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001245525
07 091005498616	0521	HERNANDEZ ORTIZ ISABEL	09 02 06 00008675	PZ ALFONSO VI 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001245626
07 091007910781	0611	JIMENEZ BORJA ROCIO	09 02 06 00013426	CL PEREZ GALDOS 15 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001246030
07 091008081442	0611	RUS FLORIN	09 02 06 00033634	CL RAFAEL CALLEJA 1 4º IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 001246535
07 091000071666	0721	ALIENDE VILLANUEVA AMALIO	09 02 06 00036967	AV JUAN CARLOS 5	09270	QUINTAN. S. GARCIA	09 02 313 06 001247242
10 09101904161	0111	RUEDA FERNANDEZ OSCAR	09 02 06 00038482	CL CANTARRANAS 12	09292	ARRAYA DE OCA	09 02 313 06 001247747
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 001248454
10 09102553455	0111	RISCADO ROCHA DANIEL VICENTE	09 02 06 00045455	AV SANTANDER 50	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 001248555
07 090037117962	0521	SARABIA PINTENO JAVIER	09 02 06 00045556	CL MERINDAD DE CASTILLA 13	09540	TRESPADERNE	09 02 313 06 001248656
07 090036859092	0521	MARTINEZ LOPEZ LUIS MARIA	09 02 06 00053741	CL LA HOYUELA 10	09549	ARROYUELO	09 02 313 06 001248757
07 390029349628	0521	TEMIÑO APARICIO JESUS	09 02 93 00054065	ALGORTA 4	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 001285436
07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001285739
07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001285840
10 09102064617	0613	RUIZ RUIZ MANUEL	09 02 01 00047033	CL MAYOR 31	09210	QUINTANA MARTIN G.	09 02 313 06 001286042
07 090039412014	0521	ARANDA BLANCO JAIME	09 02 02 00022408	CL PEDRO MALDONADO 4 1º A	09006	BURGOS	09 02 313 06 001286143
07 091009714577	0521	JIMENEZ JIMENEZ MARIA BELEN	09 02 04 00045094	CL LOS HORNOS 17 1 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001286345
07 091003238213	0611	GABARRI GABARRI MARIA PILAR	09 02 04 00060959	CL LA FUENTE 6 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001286446
10 09102197484	0111	JODAR CUESTA MARIA DOLORES	09 02 04 00079753	CL RAMON Y CAJAL 11 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001286648
07 091001077335	0521	MONTENEGRO NOVES FCO. JAVIER	09 02 04 00084807	CL COLON 15 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001286749
07 011001851245	0521	CORCHO CHAPARRO HELIODORO	09 02 05 00004911	CL RAMON Y CAJAL 43 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001286951
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	09 02 05 00012688	PZ SANTA TERESA 2 3 IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 001287153
07 091010151784	0521	GABARRI NAVARRO ADA	09 02 05 00014813	CL GREGORIO SOLABARRIETA 19 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001287456
10 09102132719	0111	GRACIA BERRIO MARIA LUISA	09 02 05 00038556	CL LOS HORNOS 17 2 2 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001287759
10 09010096234	0613	TORRES MARTINEZ ADOLFO	09 02 05 00062909	MN CAMENO	09245	CAMENO	09 02 313 06 001287961
10 09010096234	0613	TORRES MARTINEZ ADOLFO	09 02 05 00062909	MN CAMENO	09245	CAMENO	09 02 313 06 001288062
01 030567867Q	2300	ROMERA RIO MARIA JESUS	09 02 05 00079578	C/ CONDADO DE TREVIÑO, 73B- 1º IZ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001288365
07 091003927317	0521	GUTIERREZ MENCERREYES ALICIA	09 02 05 00080386	CR DE HARO 28	09250	BEORADO	09 02 313 06 001288466
07 090028778588	0521	DIEZ AMAYUELAS JESUS	09 02 05 00086450	CL RAMON Y CAJAL 53 5 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001288567
01 071275344T	2300	MONTES SAIZ, SERGIO	09 02 05 00090591	PZ JURISTA CIRILO 10 1 C	09007	BURGOS	09 02 313 06 001288668
07 370029126772	0521	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE M	09 02 05 00095039	CL CONCEPCION ARENAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001288769
07 091005023518	0521	MONTENEGRO NOVES VANESA	09 02 05 00097564	CL ARENAL 65 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001288971
07 301031906516	0611	FERNANDEZ ASANZA WILFRIDO ENRIQUE	09 02 06 00006352	CL CONCEPCION ARENAL 13 3 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001289678
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001289880
07 090033600704	0521	CAMARA MUÑOZ CONSUELO	09 02 06 00008372	AV COMUNEROS DE CASTILLA 11 6 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001290082
07 091001983576	0521	NETO LUZIA SANTO	09 02 06 00008574	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001290183
10 09102943475	0111	NETO CARVALHO XAVIER DOS ANJO	09 02 06 00008978	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001290284
07 090038765649	0611	LOPEZ GIL JOSE ANGEL	09 02 06 00018274	CL SAN NICOLAS 73	09280	PANCORVO	09 02 313 06 001291193
07 010023480342	0611	BLANCO MORENO JOSE MANUEL	09 02 06 00019284	CL LA CRUZ 14	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001291294
07 241012314434	0611	BELEA IOAN	09 02 06 00022520	CL UNICA S/N	09585	SANTECILLA	09 02 313 06 001291500
07 041027113936	0611	TOUAMA SELLAM	09 02 06 00033533	CL DUQUE DE CANTABRIA 7 4 IZD	09540	TRESPADERNE	09 02 313 06 001291803
07 091000071666	0721	ALIENDE VILLANUEVA AMALIO	09 02 06 00036967	AV JUAN CARLOS 5	09270	QUINTAN. S. GARCIA	09 02 313 06 001292409
10 09103019055	1211	GARCIA FERNANDEZ ISABEL	09 02 06 00041112	CL LA PENILLA 6	09540	TRESPADERNE	09 02 313 06 001294025
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 001295338
07 090036859092	0521	MARTINEZ LOPEZ LUIS MARIA	09 02 06 00053741	CL LA HOYUELA 10	09549	ARROYUELO	09 02 313 06 001295944
10 09102265283	0111	ICETA MIGUEL ELISA	09 02 06 00056165	PZ SAN ANTONIO S/N	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 06 001296045
07 301023941604	0611	BOUTOUBA SIDI MOHAMMED	09 02 06 00059094	CL PARTICULAR DEL CARMEN 1 1 C	09001	BURGOS	09 02 313 06 001296146
10 09102492023	0111	CONSTRUCCIONES KARIMI, S.L.	09 02 06 00063239	MN COGOLLOS	09320	COGOLLOS	09 02 313 06 001323024
10 09102197484	0111	JODAR CUESTA MARIA DOLORES	09 02 04 00079753	CL RAMON Y CAJAL 11 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001352932
10 09102132719	0111	GRACIA BERRIO MARIA LUISA	09 02 05 00038556	CL LOS HORNOS 17 2 2 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001353033
07 480079152665	0521	MODRONO SEDANO MIGUEL ANGEL	09 02 06 00004635	CL SAGRADA FAMILIA 34 3º IZD	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 06 001353841
07 091007910781	0611	JIMENEZ BORJA ROCIO	09 02 06 00013426	CL PEREZ GALDOS 15 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001354043
10 09101904161	0111	RUEDA FERNANDEZ OSCAR	09 02 06 00038482	CL CANTARRANAS 12	09292	ARRAYA DE OCA	09 02 313 06 001354144
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 001354245
07 090036859092	0521	MARTINEZ LOPEZ LUIS MARIA	09 02 06 00053741	CL LA HOYUELA 10	09549	ARROYUELO	09 02 313 06 001354346
07 090041364845	0521	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	09 02 00 00003354	PZ SANTA CASILDA 6 3º B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 001361723
07 281044122080	0611	HADDOUCH MOHAMED	09 02 06 00001201	CL GANADERO 2 2º DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 001362026
07 091010391557	0521	ISMERIA JACOMINI SUZETE	09 02 06 00003827	CR LOGROÑO 31 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001362127
10 09103003190	1211	CARDENAL VALDIVIELSO MERCEDES ELOISA	09 02 06 00008069	CL JUAN RAMON JIMENEZ 37 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001362228
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 001362935
10 09010096234	0613	TORRES MARTINEZ ADOLFO	09 02 05 00062909	MN CAMENO	09245	CAMENO	09 02 313 06 001385264

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
07 090036503832	0521	ALIENDE FERNANDEZ OL FELICIANO	09 02 05 00077659	CL GREGORIO MARAÑON 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001385466
07 090025349135	0521	MARTINEZ REBOLLEDA PEDRO MAR	09 02 05 00097968	CL ARENAL 74 5 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001385668
07 091010391557	0521	ISMERIA JACOMINI SUZETE	09 02 06 00003827	CR LOGROÑO 31 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001385870
07 301031906516	0611	FERNANDEZ ASANZA WILFRIDO ENRIQUE	09 02 06 00006352	CL CONCEPCION ARENAL 13 3 IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001385971
07 091007590984	0611	TACURI CASTRO GERMAN BENIGNO	09 02 06 00017971	CL FERNAN GONZALEZ 14 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001386375
07 091001673782	0521	PATIÑO RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	09 02 06 00048485	CL LOS HORNOS 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 001387183
07 481035525629	0521	HAARALA JANNE MATIAS	09 02 06 00004837	CL BRIVIESCA BLOQUE-B 0 5 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 001410930

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

07 091006341001	0521	PINTO HORACIO MANUEL	09 02 05 00081501	CL ALMIRANTE BONIFAZ 23 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 315 06 001412546
-----------------	------	----------------------	-------------------	-------------------------------	-------	-----------------	------------------------

PROCEDIMIENTO: DILIG. EMBARGO DE VEHICULOS

07 091000264555	0521	GALLO CALVO FRANCISCO JAVIER	09 02 05 00077760	CL QUEIPO DE LLANO 21	09260	PRADOLUENGO	09 02 333 06 000706567
10 09102553455	0111	RISCADO ROCHA DANIEL VICENTE	09 02 06 00045455	AV SANTANDER 50	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 333 06 001186214
07 090041364845	0521	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	09 02 00 00003354	PZ SANTA CASILDA 6 3º B	09240	BRIVIESCA	09 02 333 06 001315041
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 333 06 001315142
07 091000071666	0721	ALIENDE VILLANUEVA AMALIO	09 02 06 00036967	AV JUAN CARLOS 5	09270	QUINTAN. S. GARCIA	09 02 333 06 001358588
10 09103085238	0111	DELGADO BULNES AGUSTIN	09 02 06 00062330	CL PEREDA 12	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 333 06 001358992
10 09102962168	0111	LIU GUANGYUE	09 02 06 00052024	CL CLAVEL 8 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 333 06 001379709
10 09102896793	0111	VIEITEZ RUIZ PEÑA MARIA BEGOÑA	09 02 06 00062229	CL UNICA S/N	09589	SIONES	09 02 333 06 001479739

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS

07 091005950775	0521	DIAZ CRUZ LAURA	09 02 05 00087864	CL ALAVA 12 6º IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 350 06 001411536
-----------------	------	-----------------	-------------------	--------------------	-------	-----------------	------------------------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.

07 211011755118	0611	TRICHI MAJID	09 02 06 00022722	CL ALFONSO VI 48 7 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000905318
07 431016143695	0611	ACHOURI ABDESSAMAD	09 02 06 00032725	CL ARENAL 110 BA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000952808
07 090028801729	0611	RICO DIEZ JESUS ALBERT	09 02 06 00033129	AV REPUBLICA ARGENTINA 63 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000953111
07 241012314434	0611	BELEA IOAN	09 02 06 00022520	CL UNICA S/N	09585	SANTECILLA	09 02 351 06 000989786
07 480079152665	0521	MODRONO SEDANO MIGUEL ANGEL	09 02 06 00004635	CL SAGRADA FAMILIA 34 3º IZD	09260	PRADOLUENGO	09 02 351 06 001021718
07 240057923125	0521	GARCIA PERAL ANTONIA	09 02 06 00007766	CL RONDA DEL FERROCARRIL 24 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001128822
07 151026759296	0611	BENSLAMA HADJ ALI	09 02 06 00050610	CL ARENAL 83 6 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001129428
07 011005996175	2300	ANDRADA PEREDA GORKA	09 02 06 00054751	CL JUAN RAMON JIMENEZ, 15 4 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001130337
07 090036503832	0521	ALIENDE FERNANDEZ OL FELICIANO	09 02 05 00077659	CL GREGORIO MARAÑON 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001149939
07 391010050244	0521	RAMIREZ ROMAY NETORA	09 02 05 00055128	CL DUQUE DE FRIAS-ESQUINA JUSTO CAN 28 B	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 001205109
01 030567867Q	2300	ROMERA RIO MARIA JESUS	09 02 05 00079578	C/ CONDADO DE TREVIÑO, 73B- 1º IZ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001205412
07 370029126772	0521	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE M	09 02 05 00095039	CL CONCEPCION ARENAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001206018
07 091009236348	0611	NEMES AGUSTIN ADRIAN	09 02 06 00022318	PZ SANTA CASILDA 1 5º I	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 001206624
07 091004703418	0521	PUENTE SALAZAR JOSU	09 02 06 00042021	CL DIAZ DE VIVAR 6 3 B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 06 001206927
07 301031906516	0611	FERNANDEZ ASANZA WILFRIDO ENRIQUE	09 02 06 00006352	CL CONCEPCION ARENAL 13 3 IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001218243
07 150088627054	0521	CASTRO NIETO LUIS JAVIER	09 02 05 00098170	AV BURGOS 21 3 B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 06 001228953
07 301037028823	0611	OUTADJER MOHAMMED	09 02 06 00010800	CL ARENAL 101 2º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001263612
07 091005096266	0611	GABARRI GABARRI HERMINIO	09 02 06 00010493	CL RIOJA 2 3º A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001368490
07 091009474707	0611	GABARRI JIMENEZ JESUS	09 02 06 00020803	PZ SANTA MARIA 9 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001397691
01 025451067A	2300	MARIN CUEVAS, JULIA	09 02 06 00023025	CTRA. LOGROÑO, 58, 7º P-7	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001397994
07 301036522504	0611	ED-DERFOUFI YAHYA	09 02 06 00034038	PZ SAN BRUNO 8 2º G	09007	BURGOS	09 02 351 06 001398503
07 091006566424	2300	PINEDO PEREZ DAVID	09 02 06 00055963	CL TORRE DE MIRANDA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001399109
07 090033877455	0521	BERRIO GRACIA ANGEL MIGUEL	09 02 04 00079955	CL RAMON Y CAJAL 11 1º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001436592
07 251011031590	0611	ARTEAGA FIGUEROA MIGUEL ANGEL	09 02 06 00022621	MN CASTIL DE PEONES	09258	CASTIL DE PEONES	09 02 351 06 001456501
07 281066986701	0521	GALLARDO FERNANDEZ PEINADO FELIPE	09 02 06 00054246	CL CALVO SOTELO 16 1 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 351 06 001456804
07 260026465676	0521	JUANA ARANZANA JUAN RICARDO	09 02 05 00102214	CL ANTECUBIA 6 2	09280	PANCORBO	09 02 351 06 001536424
07 091003700880	0611	ANJOS GONCALVES ARMANDO	09 02 06 00019688	CL OLMO 10 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001538444
07 090027431706	0611	ESPINOSA GARCIA JOSE LUIS	09 02 06 00009685	CL MAESTRO GONZALO ARENAL 10	09260	PRADOLUENGO	09 02 351 06 001541979
07 240057923125	0521	GARCIA PERAL ANTONIA	09 02 06 00007766	CL RONDA DEL FERROCARRIL 24 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001547639
10 09102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001567746

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES A.E.A.T.

10 09102755842	0111	MENCERREYES PURAS MARIA CARMEN	09 02 05 00047953	PZ MAYOR (BAR) 18	09250	BELORADO	09 02 366 06 001036064
----------------	------	--------------------------------	-------------------	-------------------	-------	----------	------------------------

PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION

10 09005021114	0111	TEMIÑO APARICIO JESUS	09 02 88 00097170	ALGORTA 4	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 380 06 001149535
----------------	------	-----------------------	-------------------	-----------	-------	-----------------	------------------------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARGO

07 090027249426	0521	ALCALA BARCO PEDRO BLAS	09 02 05 00003800	CL VITORIA 31	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 503 05 002256871
-----------------	------	-------------------------	-------------------	---------------	-------	-----------------	------------------------

* * *

ANEXO I. - NUMERO REMESA 09 02 1 06 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO, 2º	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Obras

Al no poder notificar a todos los propietarios del edificio situado en Paseo de los Pisones 72, bajo la declaración de ruina del mismo, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, con el fin de que procedan a la demolición del inmueble en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de Guipúzcoa y de Madrid, previa aportación del Proyecto de Demolición y de sustitución del mismo, ajustándose el proyecto que contemple la nueva edificación al Plan General de Ordenación Urbana en vigor al encontrarse el edificio fuera de ordenación.

Transcurrido dicho plazo, si no se realizan las obras de forma voluntaria por la propiedad, se realizarán mediante ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, con cargo a la propiedad, previa petición de entrada al domicilio al Juzgado Contencioso-Administrativo. Terminadas las obras, se realizará la valoración definitiva y se girará la liquidación correspondiente.

Burgos, 28 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605523/5455. — 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE AGUAS

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre de 2006

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2006, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2006, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Importe
Agua, basura, alcantarillado/depuración	20.708	993.999,94
Basura	165	3.409,55

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200605527/5457. — 68,00

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de julio y el 11 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del segundo trimestre de 2006, correspondientes a las exacciones siguientes:

— Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado/depuración.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos

documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja Círculo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 11 de septiembre, en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Círculo.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse, al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro, para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200605526/5456. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Subasta del Proyecto de Urbanización, 1.ª fase del parque empresarial Valle de Tobalina

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de junio de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

I. — *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada Proyecto de Urbanización, 1.ª Fase del parque empresarial Valle de Tobalina.

II. — *Plazo de ejecución de las obras:* Será de nueve meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

III. — *Tipo de licitación:* A la baja, será de 770.879,25 euros I.V.A. incluido, que se corresponde con el coste de la obra reflejada en el proyecto de ejecución.

IV. — *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

V. — *Garantía provisional:* Será el 2 por 100 del tipo de licitación, 15.417,59 euros.

VI. — *Garantía definitiva:* El 4 por 100 del precio de adjudicación.

VII. — *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el último día coincidiese con un sábado el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VIII. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones; si coincidiese con sábado o domingo el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

IX. — *Modelo de declaración de responsable y de proposición económica:* Según Anexos I y II del pliego de cláusulas.

X. — *Requisitos del contratista*: Clasificación Grupo E: subgrupo 1, Grupo G: subgrupo 3 y 6, Grupo I: subgrupo 1, 5 y 6, Categoría D.

Valle de Tobalina, 5 de julio de 2006. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200605380/5458. — 120,00

Subasta de 6 parcelas de regadío en Quintana Martín Galíndez

El Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en sesión Plenaria de 29 de junio de 2006, aprobó el pliego de condiciones que deben regir la subasta para el arrendamiento de 6 parcelas de regadío, el cual se somete a información pública por plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto que se formulen reclamaciones, conforme al siguiente contenido:

1. — *Objeto y tipo de licitación*: El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en colaboración con la Junta Vecinal de Quintana Martín Galíndez, cede en arrendamiento 6 parcelas dotadas de sistema de riego, en la finca Monte S. Frutos, propiedad de dicha Junta, y explotación conjunta con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En el plano anexo a este pliego se señalan dichas parcelas, con su correspondiente ubicación y su extensión correspondiente.

Parcela	Superficie	Precio/m.2	Tipo Licitación
Parcela n.º 8	13.000 m.2	0,03 euros	390,00 euros
Parcela n.º 9	16.060 m.2	0,03 euros	481,80 euros
Parcela n.º 10	10.719,94 m.2	0,03 euros	321,59 euros
Parcela n.º 11	11.266,72 m.2	0,03 euros	338,00 euros
Parcela n.º 15	14.422,61 m.2	0,03 euros	432,67 euros
Parcela n.º 16	12.779,96 m.2	0,03 euros	383,39 euros

El arrendamiento se hace por separado para cada parcela, optando cada licitador a cada una por separado, sin que pueda destinarse a cereal.

2. — *Duración del contrato*: La duración del contrato de arrendamiento será de un año prorrogable por mutuo acuerdo hasta un máximo de diez campañas agrícolas, comprendidas desde la fecha de firma del correspondiente contrato hasta el día 1 de octubre de 2016.

En ningún caso podrá extenderse la vigencia del contrato más allá de la fecha señalada para su expiración.

3. — *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

4. — *Garantía definitiva*: El 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

5. — *Presentación de proposiciones*: Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. — *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14.00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

7. — *Modelo de proposición*: El recogido en el anexo I del pliego.

Valle de Tobalina, 5 de julio de 2006. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200605408/5459. — 136,00

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Formulada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 y dictaminada por la Comisión de Hacienda, dicha cuenta así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Navas de Bureba, 4 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Lourdes Ojeda Carranza.

200605504/5461. — 68,00

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de junio de 2006, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en los días y horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Navas de Bureba, 4 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Lourdes Ojeda Carranza.

200605505/5462. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos de obras:

a) Denominación: «Proyecto de refuerzo de firme y mejora de la carretera BU-V-6019 Tobar a BU-627». Autores: Don Manuel Gutiérrez Peña y don José Ramón Fernández de las Heras. Presupuesto de ejecución por contrata 228.935,16 euros. Plazo de ejecución de 4 meses.

b) Denominación: «Proyecto de refuerzo de firme y mejora de la carretera BU-V-6018 Las Hormazas-Solano a Cañizar de Argaño BU-627, tramo 1: De Las Hormazas (BU-V-6015) a Tobar». Autores: Don Manuel Gutiérrez Peña y don José Ramón Fernández de las Heras. Presupuesto de ejecución por contrata 243.360,80 euros. Plazo de ejecución de 4 meses.

c) Denominación: «Proyecto de refuerzo de firme y mejora de la carretera BU-V-6018 Las Hormazas-Solano a Cañizar de Argaño BU-627, tramo 2: De Tobar a la intersección con la carretera BU-V-6063». Autores: Don Manuel Gutiérrez Peña y don José Ramón Fernández de las Heras. Presupuesto de ejecución por contrata 151.663,65 euros. Plazo de ejecución de 4 meses.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado el citado proyecto si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 10 de julio de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200605528/5477. — 34,00